



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Primero. – La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro estará integrada, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, por los siguientes Concejales:

- D.^a María Aitana Hernando Ruiz.
- D.^a Laura Torres Tudanca.
- D. Miguel Ángel Adrián Gutiérrez.
- D. Joaquín Muñoz López.
- D. Gustavo Modino Soto.
- D.^a María Concepción Ortega Alonso.
- D.^a María Ángeles Rocandío Castroviejo.

Segundo. – La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todos los martes a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda.

Tercero. – Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes competencias atribuidas a esta Alcaldía y que el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril considera delegables, incluida la resolución de los recursos de reposición que contra tales acuerdos dictados en virtud de delegación puedan interponerse:

– Aprobación de proyectos de obras y la contratación administrativa en general (pliegos de condiciones, adjudicaciones, interpretaciones de contratos ...), excepto los definidos en la legislación aplicable como contratos menores, cuya resolución, por agilidad administrativa, se reserva esta Alcaldía.

– Acuerdos sobre planeamiento urbanístico no expresamente atribuidos al Pleno, y sobre gestión urbanística, la intervención en el uso de suelo a través de la concesión de licencias de obras mayor (cuando su otorgamiento sea conjunto, también implicará la concesión de las licencias ambientales correspondientes) y de parcelaciones; disciplina urbanística, incluyendo la resolución de los expedientes sancionadores y de restauración de la legalidad urbanística.

– Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

– Aprobación de la oferta de empleo público, de las bases de las pruebas para la selección de personal, en todas sus modalidades, así como las relativas a los concursos para la provisión de puestos de trabajo y el nombramiento o contratación del personal fijo.

– Aprobación de los convenios de colaboración con diferentes Organismos o Entidades.

– Programaciones culturales y organización de eventos festivos o deportivos de especial relevancia.

– Concesión de subvenciones.

– Conocimiento y ejecución de sentencias.



– Disposición de gastos superiores a 30.000 euros, en otras materias distintas a las expresadas específicamente en el presente Decreto.

Cuarto. – Esta Alcaldía se reserva el ejercicio de las competencias propias de la misma que no hubieren sido objeto de delegación expresa a favor de la citada Junta de Gobierno Local o de los Concejales Delegados, sin perjuicio de la facultad de avocación para cada caso concreto.

Quinto. – Nombrar Tenientes de Alcaldía por el orden que se indican a los siguientes Concejales:

- Primera Teniente de Alcaldía: D.^a M.^a Concepción Ortega Alonso.
- Segunda Teniente de Alcaldía: D.^a Laura Torres Tudanca.

Sexto. – La presente resolución se notificará personalmente a los interesados, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

En Miranda de Ebro, a 16 de junio de 2011.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo